

Memorando de Entendimiento entre Petróleos de Venezuela, S.A. y Petroperú

PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A. (en adelante, **PDVSA**), una compañía constituida y domiciliada en la ciudad de Caracas, constituida por Decreto N° 1123, de fecha 30 de agosto de 1975, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 1170, de la misma fecha, originalmente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y el Estado Miranda, el 15 de septiembre de 1975, bajo el N° 23, Tomo 99-A, sufriendo sus estatutos diversas modificaciones, siendo sus últimas reformas las que constan en el Decreto Presidencial N° 8238, del 24 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39681, de fecha 25 de mayo de 2011, he inscrita ante el mismo Registro Mercantil en fecha 20 de julio de 2011, bajo el N° 15, tomo 151-A, representada en este acto por su Vicepresidente **Asdrúbal Chávez**, titular de la cedula de identidad número V-4259859, y

Petroleos del Peru – **PETROPERÚ S.A.**, con Registro Unico de contribuyentes (RUC), número 20100128218, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra N°150, San Isidro, Lima, representada por su Gerente General, Sr. Pedro Mendez Milla, identificado con DNI N° 038 94341, según poderes inscritos en el Asiento C0129 de la Partida N° 1101 4754 del Registro de Personas Juridicas de Lima, a quien en adelante se denominara, “**PETROPERU**”

En adelante PDVSA y PETROPERU, podrán ser referidas de manera conjunto como “Las Partes”, y de manera individual como “La Parte”, convienen en celebrar el presente Memorando de Entendimiento (también referido indistintamente en lo sucesivo como el “Memorando”), de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO

Las Partes acuerdan establecer mecanismos de cooperación basados en principios de igualdad, reciprocidad y beneficio mutuo, con miras al desarrollo de actividades económicas de mutuo interés, en el área de los hidrocarburos, incluyendo las de exploración, explotación, transporte, almacenamiento, refinación y comercialización, así como las de servicios petroleros, petroquímica y de capacitación en el sector de los hidrocarburos

SEGUNDA- COMITÉ EJECUTIVO

Las Partes nombrarán un Comité Ejecutivo para la identificación de necesidades de proyectos específicos relacionados con el objeto principal de este Memorando.

El Comité Ejecutivo tendrá a su cargo la identificación de proyectos destinados al cumplimiento del objeto de este Memorando, la obtención de las aprobaciones de los niveles apropiados de decisión de las Partes y de los entes públicos y Gobiernos correspondientes; así como también, la responsabilidad de llevarlos a la práctica, mediante la suscripción de acuerdos específicos a los que lleguen Las Partes y que a tales efectos formalizarán directamente o a través de sus filiales o sucursales.

Cuando el Comité Ejecutivo identifique y determine un proyecto de mutuo interés para las Partes, lo someterá a consideración de las instancias internas de aprobación de las partes, a fin de que se autorice a las respectivas administraciones de Las Partes, a su evaluación y, de ser el caso, al inicio de los procesos de contratación respectivos, de conformidad con las Leyes aplicables según el país de ejecución del mismo y, en general, sujeto al cumplimiento previo y posterior, según corresponda, de los trámites y autorizaciones corporativos y gubernamentales de cada Parte.

Sin perjuicio de las atribuciones del Comité Ejecutivo, una Parte podrá someter a la consideración de la otra, la necesidad de ejecutar proyectos relacionados con cualquiera de las fases de la industria de los hidrocarburos, dentro o fuera de sus respectivos países.

TERCERA – PROYECTOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de un Proyecto específico en el marco del presente Memorando, deberá suscribirse previamente el respectivo contrato en el que se establecerán los términos y condiciones técnicas, económicas y demás estipulaciones para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las Leyes aplicables según el país de ejecución del contrato correspondiente y, en general, con sujeción a los trámites y autorizaciones corporativos y gubernamentales de cada Parte.

CUARTA- MODIFICACIÓN

Las Partes podrán, de común acuerdo, ampliar o modificar el objeto del Memorando, previa autorización de sus respectivos entes gubernamentales y corporativos competentes; modificación que, en todo caso, deberá ser realizada por escrito y mediante *Addendum* a este Memorando.

QUINTA – COOPERACIÓN MUTUA

Las Partes realizarán sus mejores esfuerzos a fin de que el presente Memorando se lleve a la práctica mediante la ejecución de proyectos de

interés para sus respectivos países, con base en principios de igualdad, reciprocidad y beneficio mutuo.

SEXTA – ALCANCE DEL MEMORANDO

Los términos y condiciones de este Memorando, se limitan exclusivamente a las relaciones de cooperación del sector hidrocarburífero y fertilizantes, dentro del marco señalado en la Cláusula Primera del presente Memorando, entre PDVSA y PETROPERU, por lo tanto en nada afectan ni comprometen los derechos soberanos de la República Bolivariana de Venezuela, ni de la República del Perú, sobre sus respectivos territorios, ni sobre sus correspondientes recursos naturales.

SÉPTIMA – VIGENCIA

Este Memorando tendrá vigencia de cinco (05) años y se renovará automáticamente por períodos iguales, excepto que: (i) las Partes convengan darlo por terminado de forma anticipada, caso en el cual expirará a los sesenta (60) días, contados a partir de tal convenio, efectuado por escrito y de manera expresa; o (ii) una de las Partes manifieste su voluntad de darlo por terminado de forma anticipada, mediante notificación escrita que se hará efectiva sesenta (60) días después de la fecha de su acuse de recibo por la otra Parte.

OCTAVA—CRONOGRAMA INICIAL DE ACTIVIDADES

A los efectos de iniciar la implementación de los mecanismos de cooperación referidos en la cláusula primera del presente Memorandum, las Partes acuerdan el siguiente cronograma de actividades:

a) Del 16 al 23 de enero de 2012, un equipo de trabajo de las áreas Aguas Arriba y Aguas Abajo de Petróleos de Venezuela S.A., se trasladará a la República del Perú, para sostener reuniones y visitas de evaluación de las alternativas y propuestas de las empresas petroleras peruanas, para la participación de Petróleos de Venezuela en proyectos en la República del Perú.

b) Del 23 al 30 de enero de 2012, un equipo de Exploración y Producción y de Refinación de Petroperú, se trasladará a la República Bolivariana de Venezuela, a los fines de sostener reuniones y visitas de evaluación de las alternativas y propuestas de Petróleos de Venezuela S.A., para la participación de Petroperú en proyectos en la República Bolivariana de Venezuela.

c) Dentro de los tres (03) meses siguientes a las visitas aludidas en los literales anteriores, las Partes suscribirán, de considerarlo procedente, los Memorandos de Entendimiento para el Estudio Conjunto de Áreas o Proyectos Específicos tanto en la República del Perú como en la República Bolivariana de Venezuela.

d) Dentro de los tres (03) meses posteriores a la firma de los Memorandos de Entendimiento para el Estudio Conjunto de Proyectos Específicos referidos en el literal anterior, las Partes podrán suscribir los Memorandos de Entendimiento para la Conformación de las Empresas Mixtas a que hubiere lugar, sujeto al cumplimiento de los trámites y autorizaciones legales aplicables conforme a las legislaciones de la República Bolivariana de Venezuela y la República del Perú, según corresponda.

Estas fechas podrían modificarse de común acuerdo.

NOVENA – NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que deban hacer las Partes entre sí, serán realizadas por escrito, a las siguientes direcciones:

PDVSA

Avenida Libertador con calle El Empalme, Edificio Petróleos de Venezuela, Torre Este, La Campiña, Apartado Postal 169. Caracas 1060-A, Venezuela.

PETROPERÚ

Av. Enrique Canaval y Moreyra 150, Lima 27 – Perú.

En la ciudad de Puerto Ordaz, Estado Bolívar, República Bolivariana de Venezuela, a los siete (07) días del mes de Enero de 2012.

Asdrúbal Chávez
PDVSA
VicePresidente

Pedro Méndez Milla
PETROPERÚ S.A
Gerente General